

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0001-2024-MDQ/Q

Quiquijana, 02 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y;

CONSIDERANDO:

WE PROPERTY THE P

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo, el artículo 6° dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y;

Que, la Ley N° 28175 Marco del Empleo Público establece en su artículo 4° la clasificación el personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad:

Que, conforme al artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 20º de la acotada Ley en su inciso 6 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, el inciso 17 establece que es atribución del Alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, así mismo, el inciso 28 del referido artículo precisa que el Alcalde también tiene la atribución de nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

Que, de acuerdo a la estructura orgánica institucional e instrumentos de gestión vigente el puesto de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, se encuentra considerado como **CARGO DE CONFIANZA**;



GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0001-2024-MDQ/Q

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) que resulta ser una modalidad laboral especial del Estado conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PI/TC y por lo tanto distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 julio 2011;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 8º primer párrafo dispone que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;



Que, de acuerdo a lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que estable la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, prescribe que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057; Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, con fecha 09 de marzo de 2021 se publica la Ley N° 31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público y tiene por objeto incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el tercer párrafo del artículo 4º del referido cuerpo normativo dispone, que quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza;



GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0001-2024-MDQ/Q

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM estableció que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia:

Que, en relación a los requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción, el artículo 54° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a los señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente;

Que, mediante Informe Legal Nº 478-2012-SERVIR/GG-OAJ de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley Nº 29849, "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y dirección superior; según "las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso";

Que, mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de octubre de 2014 se precisa lo siguiente: "2.12 Por tanto, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero, el puesto de confianza debe de estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no requiere un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que este es independiente al régimen laboral";

Que, el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y Remuneraciones estable que la confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo;

Que, el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, al ser una plaza que se encuentra prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) como cargo





GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0001-2024-MDQ/Q

de confianza; depende del otorgamiento, retiro o ratificación de la confianza por parte del titular de la entidad, acción que se encuentra contemplada en el régimen especial CAS y trae como consecuencia la continuidad de funciones, extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución del titular.

Que, el artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, al Cpc. WILFREDO CONDEÑA DIAZ, con DNI Nº 40694891 en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, disponiéndose que su designación queda comprendida al régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, debiendo realizar las atribuciones, funciones y competencias conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Secretaria General notificar la presente resolución al interesado y a las áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR, a la Oficina de Informática se efectué la publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Interesado U. Informática Archivo Econ. Sty 10 Carza Mo. Only, 30/27481